DIJ/DDC N° 510 - /2022
MEM-0832-2021-000377

DICTAMEN

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
URGENTE

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA : **MEM-0832-2021-000377**
Ampliación de justificación Art. 55 – Contrato N° 539/19 "Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A" LPN N° 34/19.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 27 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 22579/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021.-
- Memorándum MEM-0832-2021-000377, DOP/DTC/ N° 1882/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021.-
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 936/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 0033/2022, del Dpto. de Seguros de Contrato de fecha 18 de enero de 2022.-
- Providencia N° 009/2022 de fecha 25 de enero de 2022 de la Sección de Ejecución de Contratos.

MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 539/19.-

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 22579/21, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 15 de diciembre de 2021, expresa "… *Se solicita a la contratante se sirva ampliar las justificaciones de los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Art.57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, específicamente el interés público comprendido, explicar de qué manera se configura dicho interés…".-*

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través de Providencia N° 009/21 de fecha 25 de enero de 2022, amplia la justificación requerida según Nota de Reparo DNCP N° 22579/21, en los siguientes términos:

> *El interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.-*
> *Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto, fue primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado.-*
> *Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público.-*
>
> *Cabe destacar que el producto Espironolactona se usa para tratar determinados pacientes con hiperaldosteronismo (el cuerpo produce demasiada aldosterona, una hormona natural); niveles bajos de potasio; insuficiencia cardiaca; y en pacientes con edema (retención de líquidos) ocasionado por diversas afecciones, como la enfermedad del hígado o del riñón. También se usa, ya sea sola o con otros medicamentos, para tratar la presión arterial alta. La espirinolactona pertenece a una clase de medicamentos llamados antogonostas del receptor de la aldosterona. Hace que los riñones eliminen en la orina el agua y el sodio innecesario del cuerpo, pero reduce la perdida de potasio del cuerpo, en atención a la población asegurada del Instituto de Previsión Social.*

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, por consiguiente, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida. En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/ N° 1078/21.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 1078/21, de fecha 12 de octubre de 2021, en lo que respecta a la ampliación del Contrato N° 539/19, suscripto con la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A en el marco de la LPN-SBE N°

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Paola Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

8

DIJ/DDC N° 510 /2022
MEM-0832-2021-000377

34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS" en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.
Atentamente.

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S.J. N° 8325 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 13 fojas, que constituyen el presente expediente.

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. Nº 3942 DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA 11:45 30 MAYO 2022 RECIBIDO INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Juan Marcelo Tellez Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 30.05.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Ing. Oscar Fernández Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES 11:45 30 MAY 2022 RECIBIDO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Daniel Gimenez DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
30 MAYO 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS ✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Operativa de Contrataciones